

MINISTERIO DE DEFENSA

5292 *ORDEN 430/38151/1996, de 1 de marzo, por la que se dispone el nombramiento del General de Brigada del Cuerpo de Intendencia de la Armada don Rafael de Dueñas Montero como Subdirector de Gestión Económica de la Armada.*

A propuesta del Jefe del Estado Mayor de la Armada nombro Subdirector de Gestión Económica de la Armada al General de Brigada del Cuerpo de Intendencia de la Armada don Rafael de Dueñas Montero.

Madrid, 1 de marzo de 1996.

SUAREZ PERTIERRA

5293 *ORDEN 430/38152/1996, de 1 de marzo, por la que se dispone el nombramiento del General de Brigada del Cuerpo de Intendencia del Ejército del Aire don Sixto Santa Mayoral como Subdirector de Presupuestos y Programas y Seguimiento de la Dirección de Asuntos Económicos del Ejército del Aire.*

A propuesta del Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire nombro Subdirector de Presupuestos y Programas y Seguimiento de la Dirección de Asuntos Económicos de dicho Ejército al General de Brigada del Cuerpo de Intendencia del Ejército del Aire don Sixto Santa Mayoral.

Madrid, 1 de marzo de 1996.

SUAREZ PERTIERRA

5294 *RESOLUCION 160/38147/1996, de fecha 27 de febrero, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se nombra Guardia Civil profesional a un Guardia Civil eventual.*

Por haber superado el período de prácticas, previsto en el artículo 12 de la Orden de 31 de julio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» número 183), se nombra Guardia Civil profesional, con antigüedad y efectividad de fecha 20 de febrero de 1996, al Guardia Civil eventual don Daniel Roldán García (24.240.032), nombrado como tal por Resolución de la Secretaría de Estado de Administración Militar 160/38.631/1994, de 24 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 160).

Se le reconoce la propiedad en el empleo, debiendo ser escalonado en el lugar correspondiente de su promoción.

Madrid, 27 de febrero de 1996.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Emilio Octavio de Toledo y Ubieto.

de fecha 2 de febrero de 1994, en el recurso de casación número 1/611/92 interpuesto por el interesado y otros.

En relación a todo ello, se señala lo siguiente:

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 19 de marzo de 1986 se dictó auto de procesamiento contra don Guillermo Luis Piera Jiménez y otros, funcionarios del Cuerpo Superior de Técnicos Comerciales y Económicos del Estado, en el sumario 56/85-E por cohecho y otros delitos, tramitado por el Juzgado de Instrucción número 26 de los de Madrid.

Segundo.—Por Resolución de 20 de marzo de 1986, y de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Régimen Disciplinario, aprobado por Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, el ilustrísimo señor Subsecretario de Economía y Hacienda acordó la suspensión provisional de funciones del señor Piera Jiménez por todo el tiempo que durara el procesamiento.

Tercero.—Con fecha 28 de octubre de 1991 se dictó sentencia por la Sección Decimoquinta de la Audiencia Provincial de Madrid en el sumario 56/85 E, tramitado por el Juzgado de Instrucción número 23 de los de Madrid, por los delitos de cohecho, fraude y estafa, contra don Guillermo Luis Piera Jiménez y otros.

La parte dispositiva de la citada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento en relación al procesado don Guillermo Luis Piera Jiménez:

«Fallo: Condenamos a don Guillermo Luis Piera Jiménez, don Fernando Merlo Moreno y don Fernando Arnáiz Espiga como autores responsables de un delito continuado de fraude, ya definido, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a las penas, para cada uno de ellos, de un año de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, con respecto a Guillermo Piera, y con las accesorias de suspensión de oficio de artes gráficas a que se venían dedicando y del derecho de sufragio durante el tiempo de condena, para Fernando Merlo y Fernando Arnáiz; además, al primero de los tres acusados se le condena a la pena de inhabilitación especial durante un período de seis años y un día para el desempeño del cargo público que venía ejerciendo y para la obtención de otros análogos; y a los otros dos acusados, la pena de inhabilitación especial por un período de seis años y un día para dedicarse al oficio de artes gráficas que venían ejerciendo.»

Cuarto.—Contra la citada sentencia fue interpuesto recurso de casación por el señor Piera Jiménez y otros. Dicho recurso ha sido desestimado mediante sentencia de la Sala Segunda del Tribunal Supremo de fecha 2 de febrero de 1994, adquiriendo de esta forma firmeza la sentencia de fecha 28 de octubre de 1991 de la Audiencia Provincial.

Quinto.—Una vez adquirida firmeza la sentencia citada y dentro de la fase de ejecución de sentencia, la Audiencia Provincial de Madrid, Sección Decimoquinta, ha remitido a este Ministerio testimonio de la liquidación de condena practicada, de fecha 10 de octubre de 1995, a fin de que se una al expediente personal del señor don Guillermo Luis Piera Jiménez, y a los efectos que procedan.

Fundamentos de derecho

Primero.—Don Guillermo Luis Piera Jiménez fue suspendido provisionalmente de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento del Régimen Disciplinario de los Funcionarios Civiles del Estado (Real Decreto 33/1986, de 10 de enero), por Resolución de 20 de marzo de 1986, del ilustrísimo señor Subsecretario de Economía y Hacienda, al haberse dictado auto de procesamiento, de fecha 19 de marzo de 1986, en el sumario 56/85 E por cohecho y otros delitos, tramitado por el Juzgado de Instrucción número 23 de los de Madrid, contra el señor Piera Jiménez y otros.

Segundo.—El artículo 37.1 d) de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, recoge entre las causas que dan lugar a la pérdida de la condición de funcionario, la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para cargo público.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

5295 *RESOLUCION de 19 de febrero de 1996, de la Subsecretaría, por la que se declara la pérdida de la condición de funcionario de don Guillermo Luis Piera Jiménez.*

Se ha recibido en este Ministerio testimonio de la sentencia recaída en la causa seguida contra don Guillermo Luis Piera Jiménez y otros, sentencia número 540 de la Sección Decimoquinta de la Audiencia Provincial de Madrid de fecha 28 de octubre de 1991, así como de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo,